
LEY Nº 1528
POR LA CUAL SE DA EL NOMBRE DE “NUEVA ARGENTINA A UNA AVENIDA”

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Denomínase con el nombre de NUEVA ARGENTINA, a la Avenida que nace en el Boulevard Urquiza (km 0), hasta la boca de la Quebrada El Tala, como una recordación imperecedera de la grandeza y la época presente que vive la Nación Argentina.

ARTICULO 2.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación con carácter de urgencia, los bienes o terrenos que pudieren ser afectados en el tramo terminal de la Avenida hasta la Boca de la Quebrada.

ARTICULO 3.- Autorízase al Poder Ejecutivo para que, por el organismo que corresponda, utilice los fondos necesarios a los efectos de su cumplimiento, pudiendo tomarlos de Rentas Generales, dándole el carácter de urgente, con imputación a la presente Ley y hasta tanto se incluya en el próximo Presupuesto.

ARTICULO 4.- Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente Ley.

ARTICULO 5.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 22:13:48

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*